

2. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente.

4. Los Vocales y el Secretario serán nombrados por el titular de la Viceconsejería de Salud.

5. El Presidente podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de expertos que colaboren con éste en el adecuado desarrollo de sus tareas.

6. Dentro del Consejo podrán crearse grupos de trabajo en los que participen, para el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 2 de este Decreto, otros expertos ajenos al Consejo Asesor.

Artículo 4. Funcionamiento.

1. El Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía funcionará en Pleno. Para la válida constitución del Pleno, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. El Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía se reunirá, al menos, dos veces al año y cuantas veces sean necesarias por acuerdo del Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la mitad de sus miembros.

3. En lo no contemplado en este artículo le será de aplicación el régimen jurídico determinado a estos efectos para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional primera. Indemnizaciones.

Los miembros del Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía y los expertos invitados al mismo o a los grupos de trabajo, a los que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, que por ser personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, participen tanto en las sesiones del Pleno como en los grupos de trabajo, podrán percibir indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de desplazamiento, conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Constitución.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto, se procederá a la constitución del Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo o ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 2003, de convocatoria de proyectos educativos de carácter especial en centros docentes públicos.

Las características y necesidades del alumnado, los factores relacionados con la ubicación geográfica del centro y su contexto social, cultural y económico, así como los cambios continuos en las plantillas del profesorado, generan en algunos centros la necesidad de llevar a cabo proyectos educativos adecuados a sus especiales características.

El apoyo a estos proyectos específicos y la continuidad de los equipos docentes que van a llevarlos a la práctica puede contribuir en gran medida a la mejora de la calidad educativa, al tiempo que representar un estímulo para el profesorado.

Se hace necesario, entonces, establecer condiciones que hagan posible que, en aquellos casos en los que se modifique de manera simultánea una parte importante de la plantilla de un centro, puedan acceder a los puestos vacantes grupos de profesores y profesoras que compartan unos mismos principios educativos y un proyecto de intervención común.

De acuerdo con lo anterior, y en su virtud,

D I S P O N G O

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene como objeto seleccionar y apoyar proyectos educativos de carácter especial que atiendan a las necesidades de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen general y que cuentan con plantillas docentes con un elevado índice de movilidad. Tales proyectos serán elaborados y llevados a cabo por equipos de profesoras y profesores que ocuparán la totalidad o al menos el 75% de las vacantes existentes en las plantillas de estos centros, dinamizando la vida del centro e integrando de forma activa en su desarrollo al profesorado con destino definitivo.

Artículo segundo. Centros y vacantes.

Los centros y las vacantes a que se refiere esta convocatoria son los que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo tercero. Forma de ocupación de plazas.

El equipo de profesores y de profesoras que participe en esta convocatoria ocupará las plazas vacantes existentes, en comisión de servicios en el caso del profesorado funcionario o por nombramiento en el caso de profesorado interino, durante un curso académico, prorrogable anualmente hasta la finalización del proyecto.

Artículo cuarto. Requisitos de participación.

Los profesores y profesoras que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser profesor o profesora dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia, bien funcionario/a de carrera, perteneciente a los cuerpos docentes y especialidades que correspondan a las plazas convocadas, o interino/a que tenga reconocido en las bolsas de trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza, al menos, un año de servicio a 31 de diciembre de 2000 y que no haya sido excluido de las bolsas por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

- Constituirse en equipo docente que cubra la totalidad de las vacantes del centro relacionadas en el Anexo o al menos el 75% de las mismas. Al frente de este equipo figurará la persona que vaya a desempeñar las funciones de coordinación del mismo.

- Elaborar un proyecto educativo adaptado a las necesidades del centro, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el apartado quinto de esta Orden.

Artículo quinto. Elementos básicos del proyecto educativo especial.

El proyecto consistirá en un plan específico de intervención y mejora educativa que, una vez integrado en el plan anual del centro, haga frente a las necesidades especiales del centro y su alumnado.

Para su elaboración, los equipos interesados tendrán en cuenta la información que sobre el contexto educativo y socio-cultural les facilite el centro, e incluirá al menos los siguientes apartados:

- Análisis del contexto y de la realidad educativa del centro.
- Justificación del proyecto, identificando los ámbitos en los que se pretende intervenir (organización y funcionamiento del centro, currículo, práctica educativa, estrategias de atención a la diversidad, etc.) y su duración total.
- Objetivos que se pretenden alcanzar, expresados en término de respuestas concretas a las necesidades educativas detectadas, indicando, en su caso, criterios utilizados para la priorización y/o selección de los objetivos.
- Desglose de las acciones que se van a desarrollar en el centro durante el primer año, concretando las tareas que comportan, su temporalización y las personas implicadas en cada una de ellas. Recursos que se emplearán para el desarrollo del proyecto, las formas de organizar los espacios y los tiempos..., y cuantos aquellos aspectos del programa que el equipo crea que debe especificar. Previsión de acciones en cursos sucesivos.
- Mecanismos, agentes, estrategias, instrumentos, etc., previstos para el seguimiento, evaluación y mejora del proyecto, tanto durante su desarrollo como al término del mismo.

Artículo sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Solicitudes.

Los equipos docentes que deseen participar en la presente convocatoria formularán su solicitud mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia. Dicha solicitud expondrá el centro en el que se desea desarrollar el proyecto educativo especial y será suscrita por la persona que figure al frente del equipo docente a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.

2. Documentación adicional.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del equipo.
- Relación de profesores y profesoras que forman el equipo docente, indicando su NRP, especialidad y situación administrativa actual. Asimismo, y de acuerdo con la existencia de plazas ocupadas en el centro, se indicará la función docente asignada a cada miembro del equipo.
- Currículum profesional de los integrantes del equipo, con especial mención de actividades previas conjuntas, y experiencia en centros con características educativas y socioculturales similares.
- Proyecto educativo que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta los elementos y criterios especificados en el artículo quinto de esta Orden.
- Informe de la dirección del centro sobre la adecuación del proyecto a las características y necesidades del centro, y de su validez para dar respuesta a las mismas.

3. Lugar y plazo de presentación.

- Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o de sus correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo séptimo. Valoración y selección de solicitudes.

1. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Las solicitudes y proyectos serán valorados por una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue, compuesta por:

- El Jefe de Servicio de Evaluación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, designado por su titular.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, designado por su titular.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, designado por su titular.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Viceconsejero de Educación y Ciencia.

2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, referidos tanto al proyecto presentado como a la composición del equipo docente:

- Interés y relevancia del proyecto, de acuerdo con el contexto en que se va a desarrollar, y coherencia de los objetivos que se pretenden alcanzar con las necesidades detectadas.
- Idoneidad de la metodología de trabajo y las actividades propuestas a los objetivos que se persiguen.
- Viabilidad del proyecto educativo, relación con el Proyecto del Centro y capacidad para orientar, en su caso, la reformulación de éste.
- Adecuación del equipo docente solicitante a la naturaleza y alcance del proyecto.

Artículo octavo. Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. La convocatoria será resuelta por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de los informes previos de los centros y del trabajo realizado por la Comisión de Valoración, dándose traslado de dicha resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para que proceda a la provisión de las plazas correspondientes.

2. La resolución se realizará dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y, en cualquier caso, con anterioridad al comienzo del curso escolar 2002-2003. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo noveno. Compromisos que se adquieren.

1. Por parte del profesorado participante:

- Aceptación previa del puesto ofertado en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Incorporación al centro en el que se va a realizar el proyecto al comienzo del curso escolar 2003-2004, y solicitar la prórroga anual mientras continúe el proyecto.
- Facilitar al Centro de Profesorado de su zona, al Servicio de Inspección y a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado cuanta información y datos se les solicite para el seguimiento y evaluación del proyecto.
- Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutorización del profesorado novel y en prácticas que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia:

- Reconocer la participación en el proyecto como mérito específico, a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.
- Facilitar al profesorado participante, a través de los Centros de Profesorado, apoyo para la formación y el intercambio de experiencias con otros grupos.
- Procurar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la dotación especial de recursos económicos y materiales, de acuerdo con las necesidades a las que se pretende atender en el proyecto.
- Realizar, a través de la Comisión referida en el artículo 7.2, el seguimiento y la evaluación general del desarrollo de los proyectos.
- Prorrogar anualmente las comisiones de servicio del profesorado funcionario participante y el nombramiento en el caso de profesorado interino, previa petición de los mismos, y en función de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación del proyecto.
- Publicar, totalmente o en parte, aquellos proyectos que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo, por la generalización, precisión y concreción de los resultados obtenidos o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad educativa en los centros.

Artículo décimo. Delegación de competencias.

Se delegan en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo undécimo. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

Centros y vacantes

Código: 04001825.
Centro: Instituto de Educación Secundaria Sierra de Gádor.
Localidad: Berja.
Provincia: Almería.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	2
Lengua Castellana y Literatura	2

Especialidades Número vacantes

Maestros	
Inglés	1
Francés	1
Educación Física	1
Educación Especial	2
P.E.S.	
Lengua Castellana y Literatura	1
Geografía e Historia	1
Dibujo	1
Inglés	1
Música	1
Educación Física	1
Tecnología	1
Total vacantes:	17

Código: 04002982.

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria San Sebastián.
Localidad: Lubrín.
Provincia: Almería.

Especialidades Número vacantes

Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Inglés	1
Francés	1
Infantil	2
Música	1
Primaria	2
Total vacantes:	8

Código: 04602161.

Centro: Colegio Público Rural Alpujarra Alta.
Localidad: Bayárcal.
Provincia: Almería.

Especialidades Número vacantes

Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Inglés	1
Educación Física	1
Música	1
Primaria	1
Total vacantes	6

Código: 04700511.

Centro: Instituto de Educación Secundaria Río Andarax.
Localidad: Almería.
Provincia: Almería.

Especialidades Número vacantes

Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Lengua Castellana y Literatura	1
P.E.S.	
Lengua Castellana y Literatura	2

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Geografía e Historia	1
Matemáticas	2
Biología y Geología	2
Inglés	2
Música	1
Educación Física	1
Psicología y Pedagogía	2
Tecnología	1
Total vacantes	17

Código: 14006850.

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra.

Sra. de los Remedios.

Localidad: Zuheros.

Provincia: Córdoba.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Francés	1
Educación Física	1
Infantil	1
Música	1
Primaria	2
Total vacantes	8

Código: 21600908.

Centro: Colegio Público Rural Adersa 6.

Localidad: La Granada de Río Tinto.

Provincia: Huelva.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Matemáticas	1
Educación Especial	1
Infantil	1
Francés	1
Educación Física	1
Música	1
Total vacantes	6

Código: 21600982.

Centro: Colegio Público Rural Berrocal-El Madroño.

Localidad: Berrocal.

Provincia: Huelva.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Educación Especial	1
Francés	1
Educación Física	1
Total vacantes	5

Código: 23601138.

Centro: Colegio Público Rural Alto Guadalquivir.

Localidad: Coto Ríos.

Provincia: Jaén.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Educación Física	1
Educación Especial	1
Infantil	1
Inglés	1
Música	1
Total vacantes	7

Código: 23601266.

Centro: Colegio Público Rural Camilo José Cela.

Localidad: Agrupación de Mogon.

Provincia: Jaén.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Educación Especial	1
Infantil	1
Inglés	1
Francés	1
Educación Física	1
Música	1
Total vacantes	6

Código: 29601963.

Centro: Colegio Público Rural Alto Genal.

Localidad: Parauta.

Provincia: Málaga.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Inglés	1
Educación Física	1
Música	1
Primaria	3
Total vacantes	6

Código: 29602001.

Centro: Colegio Público Rural Valle del Guadiaro.

Localidad: La Cañada del Real Tesoro.

Provincia: Málaga.

Especialidades	Número vacantes
Maestros	
Sociales, Geografía e Historia	1
Matemáticas	1
Educación Especial	1
Infantil	2
Educación Física	1
Música	1
Primaria	1
Total vacantes	8

Código: 29701091.

Centro: Instituto de Educación Secundaria Guadalmedina.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

Especialidades	Número vacantes
P.E.S.	
Lengua Castellana y Literatura	2
Geografía e Historia	1
Biología y Geología	1
Dibujo	1
Inglés	1
Música	1
Psicología y Pedagogía	2
Tecnología	1
Total vacantes	10

CORRECCION de errores a la Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica (BOJA núm. 109, de 10.6.2003).

Advertido error en la Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica:

En la página 12.400, en el texto del Preámbulo, segundo párrafo, donde dice:

Igualmente, el Decreto 208/2002, de 23 de julio por el que se modifica el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al bachillerato, y la Orden de 3 de abril de 2003, por la que se establece el horario lectivo, las materias propias de la modalidad, las materias optativas y los itinerarios educativos correspondientes al bachillerato, realizan modificaciones que afectan a las materias definidas para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Debe decir:

Igualmente, el Decreto 208/2002, de 23 de julio por el que se modifica el Decreto 126/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al bachillerato, realiza modificaciones que afectan a las materias definidas para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Sevilla, 11 de junio de 2003

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de junio de 2003, por la que se modifica la de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez estudiada en profundidad la situación de las diferentes especies cinegéticas, (a través de los censos realizados por esta Consejería para las especies de caza mayor y menor), así como el análisis de las condiciones meteorológicas imperantes durante la temporada 2002-2003 y los

últimos datos científicos y técnicos obtenidos sobre determinadas especies cinegéticas, se establecen una serie de modificaciones con respecto a la temporada anterior con el objeto de mejorar la gestión de las diferentes poblaciones.

De acuerdo con lo anterior, los estudios científicos recomiendan el adelanto del período hábil de caza del conejo a aquellos momentos en los que sus poblaciones son más abundantes. Junto a ese adelanto, como novedad, se propone para la presente temporada, el fraccionamiento del período hábil en dos, dejando entre ambos un descanso aproximadamente de cuatro semanas.

Con relación a la caza mayor, tal y como se venía reclamando por el sector, se ha creído conveniente unificar bajo un mismo período hábil de caza, todas las especies de caza mayor, a excepción del corzo, con la finalidad de dar mayor claridad y con ello facilitar la gestión cinegética de dichas especies.

Respecto al corzo, que como se ha dicho, queda excluido de los anteriores, tras el estudio de los períodos más adecuados para su correcta gestión, se ha llegado a la conclusión de que la mejor solución es la división del período hábil de caza de dicha especie en dos tramos, uno en primavera y otro en verano.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres y el Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza y el Consejo Andaluz de Caza,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueban las siguientes modificaciones en los artículos 1, 2, 4, 6, 10, 12, apartados a), d), y último párrafo del apartado e) del artículo 14, 22 y Anexo I de la Orden de 22 de mayo de 2000, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 75, de 1 de julio):

Uno. El artículo 1 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. Conejo.

El período hábil, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, será desde el segundo sábado de julio hasta el segundo sábado de septiembre, y desde el segundo domingo de octubre hasta el 30 de noviembre, pudiéndose utilizar perros únicamente a partir del 15 de agosto. Se prohíbe la caza del conejo en los terrenos libres.»

Dos. El artículo 2 quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2. Media veda para la caza de codorniz, tórtola, palomas y córvidos.

1. Sólo podrá ejercitarse la caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial. El período hábil será desde el tercer sábado de agosto hasta el tercer domingo de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde será desde el segundo sábado de septiembre hasta el cuarto domingo de septiembre. Se incluyen todas las palomas cazables: Torcaz, zurita y bravía.

2. Se prohíbe la caza de la codorniz durante la media veda, en el área de la provincia de Huelva definida en el Anexo I de la presente Orden.»